

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-11/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GONZALO BERZOZA YAÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales de autoconstrucción 2021; cuya justificación radica en que la adquisición de dichos bienes es necesaria, toda vez que se pretende que los beneficiarios que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, que cumplan con los requisitos anexados en las reglas de operación del mencionado programa, se les apoye con el material de construcción para que construyan sus propias viviendas, para de esta manera poder ayudarlos y salvaguardar su integridad física, así mismo protegerlos de una contingencia ambiental; lo anterior de conformidad con los artículos 80, fracciones XV, XVII y XXXII, y 83, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Que con fecha **30 de Abril de 2021**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **11/2021** mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en apego a lo dispuesto al artículo 29, fracción III, se dictaminó procedente la contratación de la adquisición de material de construcción para el programa de materiales de autoconstrucción 2021, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través del **procedimiento**

de licitación pública; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación quedó registrado en el acuerdo número **CA 28/2021**.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **31 de Mayo de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-11/2021**, relativa a la adquisición de material de construcción para el programa de materiales de autoconstrucción 2021, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **PRIME TOP S.A.P.I. DE C.V.**, las partidas **1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones, III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones IV y V, 80, fracciones XV, XVII y XXXII, y 83, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los oficios de afectación presupuestal **2021-PDM-33FM-AT-032 y 2021-PDM-33FM-AT-M/005**, con número de cuenta municipal **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0303-44101-1-0-FAFM-25**, número de cuenta de beneficiarios **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0305-44101-1-0-ABIO-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se

acredita en la escritura pública número **1,326**, de fecha 08 de Marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 para la Plaza del Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 30404*10, de fecha 27 de Abril de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Gonzalo Berzoza Yañez**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que son inherentes a un **"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como **"Poder Especial Cambiario y Bancario"**, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; lo anterior ratificado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 08 de Julio de 2016, registrado en el acta número 84, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 1, con fecha 08 de Julio de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **10,740**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PTO160308-SEO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de material de construcción para el Programa de Materiales para la Autoconstrucción 2021, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-11/2021** y en la **propuesta técnica (anexo 9)** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1.						
PAQUETE 1) CUARTO DE 4 PAREDES						
MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE PRIMERA CALIDAD (15X20X40CM). MARCA LAM HUECO LISO DE CONCRETO ES UNA PIEZA DE 2 Ó 3 CELDAS CON UN 55% DE SOLIDEZ DE FORMA PRISMÁTICA Y CARAS LISAS, QUE SE PRODUCE DE MANERA MECANIZADA EN MOLDES A BASE DE VIBROCOMPACTACIÓN; GARANTIZADO UNA ALTA RESISTENCIA, UNA BAJA ABSORCIÓN Y MÍNIMA CONTRACCIÓN IRREGULAR POR SECADO.	450	38	17,100	\$10.60	\$181,260.00	\$509,653.72
CEMENTO CHIHUAHUA 30R, CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTENTE 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRAÚLICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".	20		760	\$195.04	\$148,230.40	
VARILLA CORRUGADA GRADO 42 MARCA DEACERO . BARRA DE ACERO CORRUGADO ADAPTABLE A DIVERSAS ESTRUCTURAS DE REFUERZO DE CONCRETO DISPONIBLE EN DIVERSOS DIÁMETROS SEGÚN ESPECIFICACIONES DE OBRA.	14		532	\$182.32	\$96,994.24	
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16X6M MARCA DEACERO . LOS CASTILLOS SON ESTRUCTURAS ELECTROSOLDADAS QUE SE FABRICAN CON VARILLAS LONGITUDINALES CORRUGADAS GRADO 60 Y POR ESTRIBOS LISOS GRADO 50, TODOS LAMINADOS EN FRÍO.	5		190	\$245.10	\$46,569.00	
CASETÓN DE 7X50X60 CMS. MARCA PRETOPACK . PIEZA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE TAMAÑO ADAPTABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PROYECTO, SU PRINCIPAL USO ES EL ALIGERAMIENTO Y RELLENO DE LOSAS RETICULARES O NERVADAS. UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL O EDIFICACIONES VERTICALES, LOGRANDO CREAR GRANDES CLAROS, FORMAS CAPRICHOSAS, DE FÁCIL Y RÁPIDA INSTALACIÓN, OBTENIENDO UN AHORRO EN MATERIAL Y MANO DE OBRA EN LA HABILITACIÓN DEL ACERO Y CONCRETO EN COMPARACIÓN CON UNA LOSA MACIZA	44		1,672	\$21.89	\$36,600.08	

PARTIDA 2.

PAQUETE 2) CUARTO DE 3 PAREDES

MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE PRIMERA CALIDAD (15X20X40CM). MARCA LAM HUECO LISO DE CONCRETO ES UNA PIEZA DE 2 Ó 3 CELDAS CON UN 55% DE SOLIDEZ DE FORMA PRISMÁTICA Y CARAS LISAS, QUE SE PRODUCE DE MANERA MECANIZADA EN MOLDES A BASE DE VIBROCOMPACTACIÓN; GARANTIZADO UNA ALTA RESISTENCIA, UNA BAJA ABSORCIÓN Y MÍNIMA CONTRACCIÓN IRREGULAR POR SECADO.	350	132	46,200	\$10.60	\$489,720.00	\$1,471,055.52
CEMENTO CHIHUAHUA 30R, CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTENTE 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRAÚLICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".	16		2,112	\$195.04	\$411,924.48	
VARILLA CORRUGADA GRADO 42 MARCA DEACERO. BARRA DE ACERO CORRUGADO ADAPTABLE A DIVERSAS ESTRUCTURAS DE REFUERZO DE CONCRETO DISPONIBLE EN DIVERSOS DIÁMETROS SEGÚN ESPECIFICACIONES DE OBRA.	13		1,716	\$182.32	\$312,861.12	
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16X6M MARCA DEACERO. LOS CASTILLOS SON ESTRUCTURAS ELECTROSOLDADAS QUE SE FABRICAN CON VARILLAS LONGITUDINALES CORRUGADAS GRADO 60 Y POR ESTRIBOS LISOS GRADO 50, TODOS LAMINADOS EN FRÍO.	4		528	\$245.10	\$129,412.80	
CASETÓN DE 7X50X60 CMS. MARCA PRETOPACK. PIEZA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE TAMAÑO ADAPTABLE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PROYECTO, SU PRINCIPAL USO ES EL ALIGERAMIENTO Y RELLENO DE LOSAS RETICULARES O NERVADAS. UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL O EDIFICACIONES VERTICALES, LOGRANDO CREAR GRANDES CLAROS, FORMAS CAPRICHOSAS, DE FÁCIL Y RÁPIDA INSTALACIÓN, OBTENIENDO UN AHORRO EN MATERIAL Y MANO DE OBRA EN LA HABILITACIÓN DEL ACERO Y CONCRETO EN COMPARACIÓN CON UNA LOSA MACIZA.	44		5,808	\$21.89	\$127,137.12	

PARTIDA 3.

PAQUETE 3) BARRA

MATERIALES	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE PRIMERA CALIDAD (15X20X40CM). MARCA LAM HUECO LISO DE CONCRETO ES UNA PIEZA DE 2 Ó 3 CELDAS	200		5,600	\$10.60	\$59,360.00	

CON UN 55% DE SOLIDEZ DE FORMA PRISMÁTICA Y CARAS LISAS, QUE SE PRODUCE DE MANERA MECANIZADA EN MOLDES A BASE DE VIBROCOMPACTACIÓN; GARANTIZADO UNA ALTA RESISTENCIA, UNA BAJA ABSORCIÓN Y MÍNIMA CONTRACCIÓN IRREGULAR POR SECADO.		28				\$166,257.84
CEMENTO <u>CHIHUAHUA</u> 30R, CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTENTE 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRAÚLICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".	13		364	\$195.04	\$70,994.56	
VARILLA CORRUGADA GRADO 42 <u>MARCA DEACERO</u> . BARRA DE ACERO CORRUGADO ADAPTABLE A DIVERSAS ESTRUCTURAS DE REFUERZO DE CONCRETO DISPONIBLE EN DIVERSOS DIÁMETROS SEGÚN ESPECIFICACIONES DE OBRA.	3		84	\$182.32	\$15,314.88	
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16X6M <u>MARCA DEACERO</u> . LOS CASTILLOS SON ESTRUCTURAS ELECTROSOLDADAS QUE SE FABRICAN CON VARILLAS LONGITUDINALES CORRUGADAS GRADO 60 Y POR ESTRIBOS LISOS GRADO 50, TODOS LAMINADOS EN FRÍO.	3		84	\$245.10	\$20,588.40	

PARTIDA 4.
PAQUETE 4) BAÑO

MATERIALES	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE PRIMERA CALIDAD (15X20X40CM). <u>MARCA LAM HUECO LISO</u> DE CONCRETO ES UNA PIEZA DE 2 Ó 3 CELDAS CON UN 55% DE SOLIDEZ DE FORMA PRISMÁTICA Y CARAS LISAS, QUE SE PRODUCE DE MANERA MECANIZADA EN MOLDES A BASE DE VIBROCOMPACTACIÓN; GARANTIZADO UNA ALTA RESISTENCIA, UNA BAJA ABSORCIÓN Y MÍNIMA CONTRACCIÓN IRREGULAR POR SECADO.	200	4	800	\$10.60	\$8,480.00	\$32,782.32
CEMENTO <u>CHIHUAHUA</u> 30R, CEMENTO PORTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTENTE 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRAÚLICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".	8		32	\$195.04	\$6,241.28	
VARILLA CORRUGADA GRADO 42 <u>MARCA DEACERO</u> . BARRA DE ACERO CORRUGADO ADAPTABLE A DIVERSAS ESTRUCTURAS DE REFUERZO DE CONCRETO DISPONIBLE EN DIVERSOS DIÁMETROS SEGÚN ESPECIFICACIONES DE OBRA.	3		12	\$182.32	\$2,187.84	
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16X6M <u>MARCA DEACERO</u> . LOS CASTILLOS SON ESTRUCTURAS ELECTROSOLDADAS QUE SE FABRICAN CON VARILLAS LONGITUDINALES CORRUGADAS GRADO 60 Y POR ESTRIBOS	3		12	\$245.10	\$2,941.20	

LISOS GRADO 50, TODOS LAMINADOS EN FRÍO.						
LAVABO MODELO GOYA MRCA CATO, COLOR BLANCO CON REBOSADERO PARA EMPOTRAR, INCLUYE: MEZCLADORA PARA LAVABO MODELO 21054 MARCA FONTANERY DE RUGO Y KIT INSTALACIÓN PARA LAVABO PS-B001 MARCA COFLEX, SANITARIO MODELO MARATHON MARCA VITROMEX, COLOR BLANCO (INLUYE TAZA Y TANQUE) CON ASIENTO EXEL 92 CONFORT BLANCO, INLUYE KIT DE INSTALACIÓN PARA WC COFLEX CON BRIDA PS-D004.	1		4	\$3,233.00	\$12,932.00	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	\$509,653.72
2	\$1,471,055.52
3	\$166,257.84
4	\$32,782.32

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la entrega de los materiales, a partir de la **firma del presente contrato y hasta el 31 de Agosto de 2021**, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los numerales que continuación que describen.
- Con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" pueda llevar a cabo la recepción de los VALES y programar con el beneficiario la entrega de los materiales, el primero deberá de contar con al menos dos instalaciones, una al norte y otra al sur (sucursales), las cuales deberán de estar abiertas al público en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas, y los sábados de 9:00 a 12:00 horas mínimo. Dichas sucursales tienen las siguientes ubicaciones y/o domicilios:

- ❖ SUCURSAL UNO:
Calle 46ª número 2608, Colonia Pacífico
Chihuahua, Chihuahua
Teléfono: (614) 4230-06-68
- ❖ SUCURSAL DOS:
Ave. 20 de Noviembre número 4814, Colonia Rosario
Chihuahua, Chihuahua
Teléfono: (614) 490-48-07
- ❖ SUCURSAL TRES:
Calle Fresno número 5605-A, Colonia Cerro Grande
Chihuahua, Chihuahua

❖ SUCURSAL CUATRO:

Ave. Tecnológico número 15523, Colonia Paseos de Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua

- c. El beneficiario acudirá a las instalaciones proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"** a efecto de entregar el VALE emitido por el Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y programar la entrega de su material correspondiente.
- d. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un ejemplar de muestra de **VALE (formato DV-01)**, que incluya sello de la institución y la firma y nombre los C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez, siendo los funcionarios autorizados a efecto de emitir el VALE; dicho documento, se emitirá en tinta azul. El ejemplar que se proporcionará, es con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** conozca y utilice dicho formato. En caso de que durante la vigencia del contrato, exista algún cambio de los funcionarios autorizados para emitir el VALE, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá de informar a la brevedad posible sobre los cambios y la fecha a partir de la cual surte efectos la notificación.
- e. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará al beneficiario un **VALE (formato DV-01)**, que incluya sello de la institución y la firma del C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez, siendo los funcionarios autorizados, indicando los bienes que le serán entregados por **"EL PROVEEDOR"**; con dicho **VALE (formato DV-01)** el beneficiario se presentará en alguna de las instalaciones propuestas por **"EL PROVEEDOR"**, en el **inciso b)** anteriormente señalado, a efecto de canjearlo por los bienes y programar la entrega de los mismos. Dicho **VALE (formato DV-01)** contará con un apartado donde **"EL PROVEEDOR"** plasmará fecha y sello de recepción de este.
- f. **"EL PROVEEDOR"** recibirá el **VALE (formato DV-01)**, verificará que el sello y firma del C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez corresponden con el VALE muestra, a efecto de asegurarse que el VALE es el original; en caso de duda respecto de la autenticidad del documento que presenta el beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podrá comunicarse al teléfono 072, extensión 6563 ó 6530 en horas hábiles. En caso de surtir un VALE no autorizado quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** y no será sujeto a pago por parte del Municipio de Chihuahua.
- g. Una vez verificado el **VALE (formato DV-01)**, **"EL PROVEEDOR"**, delante del beneficiario, pondrá en el mismo un sello con la leyenda **"recibido"** y se asentará con pluma de tinta color azul la fecha de recepción de este, así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia de una identificación oficial del beneficiario.
- h. La entrega de los materiales deberá realizarse **en el domicilio del beneficiario por parte del proveedor sin costo**, en un plazo de hasta **20 días hábiles**, contados a partir del **día siguiente de la recepción de VALE por parte del proveedor**. Las entregas se realizarán dentro de la mancha urbana. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, no aceptará cobros por fletes o por ningún otro concepto no establecido en las bases.
- i. La entrega, carga, descarga y transporte, será por cuenta, cargo y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de los beneficiarios.
- j. **"EL PROVEEDOR"** deberá de contemplar todos los gastos que se pudieran originar por el servicio de flete, en virtud de que no se aceptaran cobros adicionales.
- k. Con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación pueda llevar a cabo la comprobación de la entrega de los materiales, a través del Departamento de Vivienda Digna, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un archivo digital,

COMPROBANTE DE ENTREGA AL BENEFICIARIO (formato DV-02), el cual deberá ser llenado por **"EL PROVEEDOR"** con los datos del beneficiario, indicando las cantidades y conceptos de los bienes considerados en los VALES y sellado de entregado; se imprimirá en tres tantos, uno para el beneficiario, uno para **"EL PROVEEDOR"**, y uno para el Departamento de Vivienda Digna. El comprobante deberá de contar con fecha, nombre y firma en tinta azul por parte del beneficiario. La omisión de algún dato o que no sea con tinta azul provocará que no sea aceptado para su trámite de pago y/o comprobación.

- I. En cualquier momento se le podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de oficio debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, poner a disposición los materiales de construcción que por algún motivo ajeno a dicha Dirección y a **"EL PROVEEDOR"**, no se hayan entregado al beneficiario en cuestión; la entrega de los materiales deberá de realizarse en el domicilio que el Departamento de Vivienda Digna señale para tales efectos en el oficio respectivo. Dichos bienes deberán de ser entregados por **"EL PROVEEDOR"**, acompañados de su respectivo inventario a la fecha, haciendo referencia también de fecha y hora de entrega; posteriormente se contactará al o los beneficiarios para que pasen a recoger dichos materiales.
2. **Recepción de conformidad:** Con la finalidad de verificar que los bienes fueron entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá de llevar a cabo las acciones descritas en el **inciso k)** del numeral 1 (uno) anterior, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar en los primeros 7 días hábiles de cada mes posteriores a la firma del contrato, ante el Departamento de Vivienda Digna, la documentación que se señala a continuación, lo anterior para revisión y validación por parte del Departamento de Vivienda Digna:
 - ✓ Copia del formato DV-01 de cada uno de los VALES que haya recibido.
 - ✓ Original del formato DV-02.
 - ✓ Comprobante de entrega de cada uno de los beneficiarios.
 - ✓ Copia de la identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Al finalizar la vigencia del contrato, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaborará un acta de entrega recepción de los bienes que fueron entregados, adjuntando a la misma una copia de los comprobantes de entrega, la cual deberá de ser firmada por el Administrador de contrato y supervisor del mismo.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, daño del empaque, ruptura, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 2 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de la penas que correspondan por atraso.

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
5. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Ing. Ramón Eduardo Chávez Prieto, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la supervisión del contrato al **Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia**, en su carácter de **Coordinador del Departamento Administrativo**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o

incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; previa presentación de la documentación requerida para solventar la comprobación de entrega (recepción de conformidad), una vez validada la información correspondiente al mes anterior recibida como comprobación, se le solicitará para el pago correspondiente a dicho mes, la factura digital que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, la cual deberá enviarse al correo electrónico maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramo.cota@mpiochih.gob.mx. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$187,909.43 M.N. (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Nueve Pesos 43/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a

satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$187,909.43 M.N. (Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Nueve Pesos 43/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **prime.top.sapi@hotmail.com**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300 Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. GONZALO BERZOZA YAÑEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle 46ª, No. 2608, Colonia Pacífico, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-18-30

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **07 (Siete) de Junio de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ✧ Licitación Pública.
- ✧ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ✧ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES. "EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de hasta 20 días hábiles para realizar la entrega de los materiales, contados a partir del día siguiente de la recepción del **VALE**, la entrega se efectuará en el domicilio del beneficiario; en caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de **BIENES** no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 (cinco) días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, al verificar los formatos **DV-01** y **DV-02**, se evidencia un retraso en el tiempo de entrega, se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del valor del material no entregado oportunamente por cada día transcurrido en incumplimiento, hasta un máximo de 10% (diez por ciento).

En el caso de que el beneficiario no se atendido al presentar su **VALE**, éste podrá recurrir al personal del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien solicitará por escrito al **PROVEEDOR** las razones de la falta de atención y en caso que le sea imputable se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del material no entregado. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

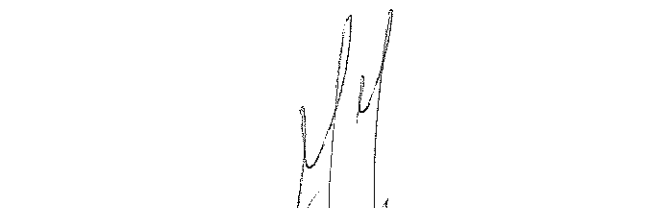
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO

El **MUNICIPIO**:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. RAMÓN EDUARDO CHÁVEZ PRIETO
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN